

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 267-2023-UNDC/CO

Cañete, 30 de octubre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de octubre de 2023; MEMORANDUM N° 501-2023-UNDC/CO/AOM/P de fecha 26 de octubre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 534-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 25 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 1247-2023/UNDC/VO/P/VPIN de fecha 24 de octubre de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORMES N° 839 y 840-2023/OPP/UNDC de fecha de recepción 24 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 1241-2023/UNDC/VO/P/VPIN de fecha 23 de octubre de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; OFICIO N° 1055-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 13 de octubre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 11°, numeral 1 señala que “(...) la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias”;

Que, tal como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada “Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos”, **tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público** y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, **todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de forma obligatoria;**

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: “La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, **será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución**, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”. En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: “**Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje**. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia”. Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la **obligación de presentar informe**: “Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un **informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado**”;

Que, el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, es el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, quien ha sido invitado a dar una conferencia con la temática: “La Complementariedad Paradigmática como método alternativo de investigación”, así como presentar su Libro titulado: “Investigación Formativa, Conceptos y Procedimientos”, evento que se desarrollara en la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología de Panamá, el día 21 de noviembre de 2023; asimismo, el Vicepresidente de Investigación realizará las gestiones correspondientes para formular posibles Convenios Específicos de Investigación entre la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología de Panamá y la Universidad Nacional de Cañete, por lo que solicita la autorización correspondiente;

Que, siendo así, a través del Oficio N° 1241-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 23 de octubre de 2023, el Vicepresidente de Investigación solicita la asignación de viáticos, pasajes y otros gastos, a fin de garantizar su participación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2023-UNDC/CO**

Que, con Informes N° 839 y 840-2023/OPP/UNDC de fecha 24 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en relación a los pasajes y viáticos del Vicepresidente de Investigación informa que existe una asignación presupuestal de S/ 5,783.80 Soles, para atener los viáticos solicitados, desglosando que dichos gastos serán de la siguiente manera:

- PASAJES AÉREOS : S/ 2,123.80
- VIÁTICOS (3 DÍAS) : S/ 3,660.00

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 534-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 25 de octubre de 2023, en relación a la solicitud de autorización y viáticos requerido por el Vicepresidente de Investigación, Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, para que brinde una conferencia con la temática: “La Complementariedad Paradigmática como método alternativo de investigación”, así como presente su Libro titulado: “Investigación Formativa, Conceptos y Procedimientos” y realice las gestiones correspondientes para formular posibles Convenios Específicos de Investigación entre la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología de Panamá y la Universidad Nacional de Cañete, del 20 de noviembre al 23 de noviembre de 2023 en la República de Panamá; opina que resulta legalmente viable autorizar el viaje;

Que, sobre éste último punto, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene como fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, por otro lado, el artículo 7° del referido cuerpo legal señala como uno de las principales funciones de la Universidad es la formación profesional, investigación y educación continua; **en este marco vemos que la Universidad Nacional de Cañete en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos lograr el cumplimiento de sus fines y funciones;**

Que, con Memorándum N° 501-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 26 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora considera que la solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios del Vicepresidente de Investigación, Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, en realizarse en la República de Panamá del 20 de noviembre al 23 de noviembre del 2023, debe ser visto en Sesión de Comisión Organizadora, razón por la cual la Secretaría General incluye en agenda de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de octubre de 2023;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 043-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, acordó autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Vicepresidente de Investigación, Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, a realizarse en la República de Panamá del 20 de noviembre al 23 de noviembre del 2023, **siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2023-UNDC/CO

modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete a realizarse en la República de Panamá, del 20 de noviembre al 23 de noviembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos, y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución de Comisión Organizadora, son cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2023 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS (3 DIAS)	TOTAL
ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO	S/ 2,123.80	3,660.00	S/ 5,783.80

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, a la Dirección General de Administración, para que realice los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, a los quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, presentar su rendición de cuentas en el mismo plazo establecido conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Aboc. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete